INFORME DE EVALUACION Nº 06/14

Contratación Directa DINCAP Nº 02/2014
"Adquisición de Artículos Eléctricos"
ID Nº 268.408

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de marzo de 2.014, siendo las 10:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 390 de fecha 06 de julio de 2009, integrado por las siguientes personas: la **Esc. CINTYA BORDON**, representante de la Sub UOC – DINCAP-MAG; **Sr. JUAN ZARATE**, representante de Sección de Servicios Generales de la DINCAP-MAG, **Lic. MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLAN**, Directora de la Dirección de Administración Financiera (DAF) de la DINCAP-MAG, **Econ. ESDRAS GALLAGHER**, en representación de la Dirección de Contratación del MAG, **Abog. JUAN LEGUIZAMON**, Jefe del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contratación del MAG y; **Lic. PETRONA ESTEFANA MOLINAS BISKOLM,** en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG; para iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas presentadas del llamado "**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS**", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP N° 02/2014 de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (**DINCAP**) del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----------

Iniciado el acto, se procede a la lectura del Acta de Apertura de Ofertas Nº 05/14 de fecha 03 de marzo del corriente, cuya copia se adjunta al presente informe.----------

Acto seguido, de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60; 61 y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.----------

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales se hace constar lo siguiente:----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MAES S.R.L.	ALCION S.A.	RECORD ELECTRIC SAECA	PIRO'Y S.A. LUMICORP	ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Sánchez	COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix Díaz Cardozo	FERRETERIA EL DORADO de Rossana Ruffinelli	FERRETERIA WILKEN S.R.L.	FONOLUZ S.A.	MERLIN de C. Gustavo Ortiz
a) El Formulario de Oferta debidamente completado y firmado (Formulario Nº 1)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Ofertas (Formulario Nº 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
c) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de contrataciones públicas. (Formulario Nº 4)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MAES S.R.L.	ALCION S.A.	RECORD ELECTRIC SAECA	PIRO'Y S.A. LUMICORP	ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Sánchez	COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix Díaz Cardozo	FERRETERIA EL DORADO de Rossana Ruffinelli	FERRETERIA WILKEN S.R.L.	FONOLUZ S.A.	MERLIN de C. Gustavo Ortiz
d) Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta, (Persona Física).	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	No Aplica	Cumple
e) Fotocopia simple de cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Persona Física)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
f) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las S.A. (Persona Jurídica)	Activo SIPE	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Cumple	Cumple	No Aplica
g) Documentos que acrediten la existencia Legal de la (Persona Jurídica)	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Cumple	Cumple	No Aplica

En base al análisis realizado, se observa que la firma **FERRETERIA WILKEN S.R.L.**, no ha presentado *el Formulario Nº 1*: (Formulario de Oferta) y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas (Formulario Nº 2) conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, evidenciando que solo presenta la Planilla de Precios, considerando que dichos documentos son de carácter sustancial, por lo que este Comité considera que es una **"OFERTA NO EVALUABLE"**----------

En cuanto a la Firma **MERLIN de C. Gustavo Ortiz,** verificado *el Formulario Nº 2* (Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas), se observa que en el segundo párrafo dice: "Así mismo dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con la DINCAP por la suma de **5% de lo presupuestado**…"; atendiendo a lo requerido en la Carta de Invitación, se debió establecer el monto en cifras y letras que debe ser el resultado del 5% del monto total ofertado; por ende resulta una **"OFERTA NO EVALUABLE".**----------

Con referencia a la Firma **ALCION S.A.,** puntualmente en lo que respecta a su Constitución o Estatuto Social se verificó que se encuentra *"ACTIVO"* en su constancia **SIPE *(Sistema de Proveedores del Estado)* Nº 1.286.293** presentado en el Acto de Apertura de Ofertas. Analizado este documento, se observa que la Constitución en estado *"ACTIVO"*, corresponde a la firma "CITICOM S.A.", según Escritura Pública Nº 11 de fecha 18 de febrero de 1997, y teniendo en cuenta el Artículo Nº 1, de la Resolución DNCP Nº 1915/2011 del SIPE, esta no cumple con lo solicitado y resulta ser una **"OFERTA NO EVALUABLE".**--------

Analizadas las documentaciones sustanciales de las firmas **RECORD ELECTRIC SAECA, PIRO'Y S.A. – LUMICORP, ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ, FERRETERÍA EL DORADO DE ROSSANA RUFFINELLI, FONOLUZ S.A., COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix A. Díaz Cardozo y MAES S.R.L.**, las mismas cumplen con los documentos de carácter sustancial establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son **"OFERTAS EVALUABLES".**----------

Luego se procede a la elaboración y exposición del "**ANEXO I – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS**" a los efectos meramente comparativo, el cual forma parte integrante del Informe.----------

Seguidamente, en base al Art. 61 inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones de carácter formal requeridas en la Carta de Invitación que a continuación se detallan: ----------

CRITERIOS	MAES S.R.L.	RECORD ELECTRIC SAECA	PIRO'Y S.A. LUMICORP	ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Sánchez	COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix Díaz Cardozo	FERRETERIA EL DORADO de Rossana Ruffinelli	FONOLUZ S.A.
Capacidad Legal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Capacidad Financiera	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Experiencia	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Garantía Escrita de los Bienes	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
Muestras	No Cumple	Cumple	No Cumple Ítem 19	No Cumple Ítems 11, 13, 14, 16, 17 y 35 - Presenta Catálogo	No Cumple	No Cumple Ítems 1, 4, 7 al 19, 21 al 29 y 31 al 35	Cumple

Seguidamente se da lectura a las Notas Nros. 200/14 y 203/14 remitidas a los oferentes en la cual se ha solicitado la presentación de documentos formales y muestras de los bienes para la evaluación de las ofertas conforme a la Carta de Invitación, las cuales se detalla a continuación: ----------

- **Las firmas COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix A. Díaz Cardozo y MAES S.R.L.,** no presentan Muestras de los bienes ofertados ni los documentos formales solicitados en las mismas, por lo que resultan **"DESCALIFICADAS".**----------

Conforme a la verificación de muestras de la Firma **PIRO'Y S.A. – LUMICORP,** la misma cotiza el precio más bajo en **el ítem 19**, pero no cumple en la presentación de *Muestra*. Se observa en los **ítems 21, 22 y 23**, que la marca ofertada es *"Molveno"*, y de acuerdo a las muestras presentadas corresponden a la marca *"Regio"*. En relación al **ítem 25**, oferta la marca *Genérico,* la cual no representa una marca específica, siendo comprobada con la muestra presentada que no lleva impreso marca alguna, por ende queda **"DESCALIFICADA"** en los citados ítems.----------

Siguiendo con la verificación de las muestras presentadas por la Firma **ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Sánchez,** se observa que el **ítem 4** no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ya que presenta cable de 12 par, y se solicitó de 15 par. En los **ítems 7, 24, 26 y 27**, se cotizo de procedencia *CHINA*, y con las muestras se comprobó que es de procedencia *PARAGUAYA*. En los **ítems 11, 13, 14, 16, 17 y 35**, presenta Catálogo de lo Ofertado y no así las muestras requeridas, por consiguiente queda **"DESCALIFICADA"** en los ítems mencionados----------

Prosiguiendo el análisis de la Oferta de la firma **FERRETERÍA EL DORADO de Rossana Ruffinelli,** presenta el precio más bajo en **los ítems 1 y 18,** pero no presenta las muestras solicitadas, así como en los ítems **4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 35,** por lo que queda **"DESCALIFICADA"** en los citados ítems.----------

La Firma **FONOLUZ S.A.**, en el **ítem 17**, se verifica que en la *muestra* presenta impreso "C15" característica de la "Llave TM **1x15** amperes" debiendo ser: "Llave TM **1x16** amperes"; en el **ítem 19** cotiza la Marca "VCP" y presenta como muestra la Marca "MF CAP", en consecuencia, queda **"DESCALIFICADA"** en los **ítems 17 y 19.**----------

Se hace constar, que el Certificado de Origen Nacional, requerido para los productos de procedencia nacional, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, mencionado en el punto 21, del Anexo B, de la Carta de Invitación.----------

Siguiendo con la verificación de las demás documentaciones, las firmas **RECORD ELECTRIC SAECA,** en los ítems: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27, 28, 29, 31 y 33; **PIRO'Y S.A. – LUMICORP,** en los ítems: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 34; **ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Sánchez,** en los ítems: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; **FERRETERÍA EL DORADO de Rosana Ruffinelli**, en los ítems: 2, 3, 5, 6 y 30; **FONOLUZ S.A.** en los ítems: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34; cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos y legales establecidos en la Carta de Invitación, por ende resultan ser "**OFERTAS CALIFICADAS**".----------

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley 2.051/03; el Art. 63 de Decreto Reglamentario N° 21.909 y lo dispuesto en la Carta de Invitación, recomienda **ADJUDICAR,** salvo mejor parecer, conforme al "**ANEXO II: CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS"** a las siguientes firmas:

1) **FONOLUZ S.A.**, en los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 28, 29 y 30, por un monto total de **Gs. 10.879.390** (Guaraníes Diez Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa) IVA incluido----------
2) **ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel T. Sánchez** en los ítems: 21, 22, 23 y 32 por un monto Total de **Gs. 1.403.000** (Guaraníes Un Millón Cuatrocientos Tres Mil) IVA incluido.----------
3) **RECORD ELECTRIC SAECA**, en los ítems 10, 31 y 33 por un monto total de **Gs. 531.800** (Guaraníes Quinientos Treinta y Un Mil Ochocientos) IVA incluido----------
4) **PIRO'Y S.A. – LUMICORP,** en los ítems 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27 y 34, por un monto total de **Gs. 797.430** (Guaraníes Setecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Treinta), IVA incluido.---------

Con relación a los **ítems 4, 18, 19, 20, 25 y 35**, este Comité recomienda declarar *DESIERTOS,* por no contar con el mínimo de ofertas evaluables, conforme lo establece el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03, que expresa: **"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...",** y a la vez se sugiere realizar las gestiones pertinentes para la autorización de un segundo llamado de los ítems mencionados, en caso de ser necesarios.----------

Forma parte integrante de este Informe los siguientes: Acta de Apertura de Ofertas Nº 05/14, Anexo I - Cuadro Comparativo de Precios, Notas de solicitudes de muestras y documentos formales – Anexo II - Cuadro de Precios Adjudicados y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 173/2014.----------

Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda. ----------

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 12:00 hs. del mismo día, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLÁN
Directora de la Dirección de Administración Financiera de la DINCAP-MAG

Lic. PETRONA ESTEFANA MOLINAS BISKOLM
Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas DGAF-MAG

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Representante de la Dirección de Contrataciones del MAG

Abog. JUAN LEGUIZAMON
Jefe de la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones del MAG

Sr. JUAN ZARATE
Sección Servicio Generales de la DINCAP-MAG

Esc. CINTYA BORDON
Representante de la Sub UOC DINCAP-MAG